

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00187 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aclarar el hecho séptimo de la demanda en cuanto al canon y a la cuota de administración de abril de 2020, toda vez que dichos conceptos no fueron incluidos en la declaración de pago y subrogación de una obligación que conforma el título ejecutivo.
- Ajustar las pretensiones de la demanda en cuanto al canon y a la cuota de administración de abril de 2020, toda vez que dichos conceptos no fueron incluidos en la declaración de pago y subrogación de una obligación que conforma el título ejecutivo.
- Excluir la pretensión relacionada con la cláusula penal teniendo en cuenta que la demandante no se subrogó en el pago de dicha prestación y, en todo caso, en la declaración de pago y subrogación de una obligación, se estipuló que la demandante sería en adelante la dueña de las obligaciones allí discriminadas y, en consecuencia, podría ejercer las acciones para el cobro de ellas, pero nada se dijo sobre las demás acreencias que derivaran del contrato y que no están allí relacionadas.
- Indicar en dónde se encuentran los documentos base del recaudo originales.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 6 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f717697ecde5ab557da5fe2816fe420474aaec2c9a3d92464f46293ab850fb32**

Documento generado en 05/04/2022 11:53:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>